



RESOLUCIÓN (E): 5549

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

TALCA, 16 DIC 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
- 4.- La Resolución (A) N° 20 de fecha 22 de febrero de 2013, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 08 de marzo de 2013, que modifica el presupuesto vigente del Gobierno Regional del Maule, creando la asignación presupuestaria para el proyecto en referencia;
- 5.- El Convenio Mandato suscrito con fecha 4 de marzo de 2013, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Salud del Maule, para la ejecución del proyecto Código BIP N° 30.103.823-0, denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES";
- 6.- La Resolución (E) N° U.G.D. 1003 de 18 de marzo de 2013 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio Mandato mencionado en el numeral anterior
- 7.- El acuerdo del Consejo Regional del Maule, mediante el cual se aprobó un aumento de recursos para el ítem obras civiles para el proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución, por la suma de \$ 680.209.572.-, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 576 de fecha 07 de noviembre de 2013, según da cuenta el Oficio ORD. N° 916 de fecha 07 de noviembre de 2013, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado;
- 8.- La Resolución (A) N° 209 de fecha 28 de noviembre de 2013, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 06 de diciembre de 2013, que modifica el presupuesto vigente del Gobierno Regional del Maule, para el proyecto en referencia;
- 9.- La Modificación del Convenio Mandato para la ejecución del proyecto de inversión en referencia, acordado entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Salud del Maule;
- 10.- Memorandum N° 620, de fecha 12 de noviembre de 2013, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio, por el cual instruye la dictación de la presente resolución;
- 11.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase la modificación del Convenio Mandato suscrita con fecha **04 DIC 2013**, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Salud del Maule, relativa al proyecto Código BIP N° 30.103.823-0, denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES".

2.- Incorpórese a la presente resolución el texto de la Modificación de Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales y cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

En Talca, a **04 DIC 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, representado por su Director don **Luis Francisco Uribe Uribe**, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte N° 963, 4° piso, Edificio Centro 2000, Talca, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido:

PRIMERO: Mediante Convenio suscrito con fecha 4 de marzo de 2013, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable al Servicio de Salud del Maule, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras consideradas en el proyecto **Código BIP N° 30.103.823-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES**". Este convenio mandato fue aprobado mediante resolución (E) N° U.G.D. 1003 de 18 de marzo de 2013, del Gobierno Regional del Maule.

SEGUNDO: Que mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 576 de fecha 7 de noviembre de 2013, y según consta del Oficio Ord. N° 916 de fecha 07 de noviembre de 2013 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado, se aprobó autorizar un aumento de recursos para el ítem o asignación obras civiles del proyecto singularizado en el numeral precedente, por la suma de \$ 680.209.572, que será financiado con disponibilidad presupuestaria año 2013.

TERCERO: En virtud de lo anterior, mediante Memorandum N° 620, de fecha 12 de noviembre de 2013, la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule, ha requerido modificar el convenio mandato anteriormente individualizado, en el sentido de hacer constar el aumento de financiamiento de la iniciativa de inversión citada en el numeral primero.

CUARTO: La Ficha IDI 2013 del proyecto de inversión en referencia ha sido modificada para incorporar la aprobación de nuevos recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, a consecuencia de lo cual se ha aumentado el ítem o asignación "obras civiles" y el costo total del proyecto.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato debidamente individualizado en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de reemplazar, para todos los efectos legales, en su cláusula segunda, punto 2.1, el cuadro relativo a la estructura de financiamiento del proyecto **Código BIP 30.103.823-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES**", por el siguiente, de acuerdo a su nueva Ficha IDI 2013 y a la respectiva aprobación del Consejo Regional del Maule:

Subtítulo 31, Item 02, Código 30.103.823-0, proyecto obra "CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES"					
FUENTE	ASIGNACIÓN	SOLICITADO PARA 2013 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE \$
F.N.D.R.	006 Equipos	0	191.583	191.583	
F.N.D.R.	001 Gastos Administrativos	489	5.860	6.349	
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	500.001	2.529.775	3.029.776	
F.N.D.R.	002 Consultorías	3.871	15.480	19.351	
F.N.D.R.	005 Equipamiento	0	85.197	85.197	
TOTAL M\$		504.361	2.827.895	3.332.256	\$ 3.377.268.572



Los montos precedentes están expresados en moneda de diciembre de 2011.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, el que en lo no modificado mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Este instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

NOVENO: La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente Regional y Ejecutivo del **Gobierno Regional del Maule** consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la personería de don **Luis Francisco Uribe Uribe**, en su calidad de Director, para representar al **Servicio de Salud del Maule**, consta del Decreto Supremo N° 17 de fecha 03 de mayo de 2001 del Ministerio de Salud.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE. DIRECTOR. SERVICIO DE SALUD DEL MAULE. Unidad Técnica. Hay firma. RODRIGO GALILEA VIAL. INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL. Mandante".

3.- Déjese constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio Mandato originalmente suscrito por las partes con fecha 4 de marzo de 2013 y aprobado por Resolución (E) N° U.G.D. 1003 de 18 de marzo de 2013 del Gobierno Regional del Maule.

4.- Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Subtítulo 31, Item 02, Código 30.103.823-0, proyecto obra "CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES"					
FUENTE	ASIGNACIÓN	SOLICITA- DO PARA 2013 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE \$
F.N.D.R.	006 Equipos	0	191.583	191.583	
F.N.D.R.	001 Gastos Administrativos	489	5.860	6.349	
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	500.001	2.529.775	3.029.776	
F.N.D.R.	002 Consultorías	3.871	15.480	19.351	
F.N.D.R.	005 Equipamiento	0	85.197	85.197	
TOTAL M\$		504.361	2.827.895	3.332.256	\$ 3.377.268.572

5.- **Déjese constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2013 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputará a futuras disponibilidades del FNDR para la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



**RODRIGO GALLLEA VIAL
INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

[Handwritten signature]

JRA/FJOU/FP/MCGL

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
 - Departamento de Estudio y Control de Gestión.
 - Departamento de Finanzas.
 - Asesoría Jurídica. I.A.S.
 - Oficina de Partes U.G.D.
- K.R.

[Handwritten signature]
**PEDRO ALBORNOZ SATHLER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
ZIP	30103823.0
AUTORIZADO MS	6.351.000
COMPROMETIDO MS	
ITEM	31.02.
ASIGNACION	
001 MS	6.351.000
002 MS	1.000.000
004 MS	1.000.000
PTE. BCCUM MS	491.000
SALDO MS	5.860.000
1ºº FINANZAS	



MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

En Talca, a **04 DIC 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, representado por su Director don **Luis Francisco Uribe Uribe**, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte N° 963, 4° piso, Edificio Centro 2000, Talca, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido:

PRIMERO: Mediante Convenio suscrito con fecha 4 de marzo de 2013, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable al Servicio de Salud del Maule, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras consideradas en el proyecto **Código BIP N° 30.103.823-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES**". Este convenio mandato fue aprobado mediante resolución (E) N° U.G.D. 1003 de 18 de marzo de 2013, del Gobierno Regional del Maule.

SEGUNDO: Que mediante acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule adoptado en su Sesión Ordinaria N° 576 de fecha 7 de noviembre de 2013, y según consta del Oficio Ord. N° 916 de fecha 07 de noviembre de 2013 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado, se aprobó autorizar un aumento de recursos para el ítem o asignación obras civiles del proyecto singularizado en el numeral precedente, por la suma de \$ 680.209.572, que será financiado con disponibilidad presupuestaria año 2013.

TERCERO: En virtud de lo anterior, mediante Memorandum N° 620, de fecha 12 de noviembre de 2013, la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule, ha requerido modificar el convenio mandato anteriormente individualizado, en el sentido de hacer constar el aumento de financiamiento de la iniciativa de inversión citada en el numeral primero.

CUARTO: La Ficha IDI 2013 del proyecto de inversión en referencia ha sido modificada para incorporar la aprobación de nuevos recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, a consecuencia de lo cual se ha aumentado el ítem o asignación "obras civiles" y el costo total del proyecto.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato debidamente individualizado en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de reemplazar, para todos los efectos legales, en su cláusula segunda, punto 2.1, el cuadro relativo a la estructura de financiamiento del proyecto **Código BIP 30.103.823-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES**", por el siguiente, de acuerdo a su nueva Ficha IDI 2013 y a la respectiva aprobación del Consejo Regional del Maule:

Subtítulo 31, Item 02, Código 30.103.823-0, proyecto obra "CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES"					
FUENTE	ASIGNACIÓN	SOLICITADO PARA 2013 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE \$
F.N.D.R.	006 Equipos	0	191.583	191.583	
F.N.D.R.	001 Gastos Administrativos	489	5.860	6.349	
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	500.001	2.529.775	3.029.776	
F.N.D.R.	002 Consultorías	3.871	15.480	19.351	
F.N.D.R.	005 Equipamiento	0	85.197	85.197	
TOTAL M\$		504.361	2.827.895	3.332.256	\$ 3.377.268.572

Los montos precedentes están expresados en moneda de diciembre de 2011.

SEXO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, el que en lo no modificado mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Este instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

NOVENO: La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente Regional y Ejecutivo del **Gobierno Regional del Maule** consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la personería de don **Luis Francisco Uribe Uribe**, en su calidad de Director, para representar al **Servicio de Salud del Maule**, consta del Decreto Supremo N° 17 de fecha 03 de mayo de 2001 del Ministerio de Salud.

Previa lectura, en comprobante firman,



LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
Unidad Técnica



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL
Mandante



PEDRO ALBORNOZ SATELER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE